



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 26 de abril de 2017

N° 28266-A

CONTENIDO

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° JD-009-2017
(De jueves 20 de abril de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ROLLOS DE MICROFILM EXISTENTES”, CON UN PRECIO DE REFERENCIA DE CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.160,500.00).

Resolución N° JD-0010-2017
(De jueves 20 de abril de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA EMPRESA CABLE ONDA, S.A., EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO 2015-1-27-0-99-LM-001271 SUMINISTRO DE BIENES INFORMÁTICOS, REDES Y COMUNICACIONES PARA LA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CRITICA DEL SISTEMA REGISTRAL (SIR), EN EL DATA CENTER DE CLAYTON, COMO SITIO SECUNDARIO, PERÍODO DE ENERO 2017-DICIEMBRE 2017” POR UN MONTO DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.348,285.00) INCLUIDO EL ITBMS.

Resolución N° JD-011-2017
(De jueves 20 de abril de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA EMPRESA SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRITICA, S.A., EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO 2015-1-27-0-99-LM-001271 SUMINISTRO DE BIENES INFORMÁTICO, REDES Y COMUNICACIONES PARA EL “SERVICIO DE ENLACE DE DATOS SECUNDARIO DE 100MBPS PARA EL BALANCEO DE CARGA CON EL ENLACE PRINCIPAL, ENTRE LA SEDE PRINCIPAL DE VÍA ESPAÑA Y EL CENTRO DE DATOS DE HOWARD, PERÍODO DE ENERO 2017-DICIEMBRE 2017” POR UN MONTO DE NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/.93,475.20) INCLUIDO EL ITBMS.

Resolución N° JD-012-2017
(De jueves 20 de abril de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR CON LA EMPRESA SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRITICA, S.A., EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO 2015-1-27-0-09-99-LM-001271, EL SERVICIO DE “ALOJAMIENTO EN UN CENTRO DE DATOS EXTERNO, DE LOS SISTEMAS CRÍTICOS DE LA INSTITUCIÓN”, POR UN PERÍODO DE 12 MESES Y HASTA POR UN MONTO DE CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 80/100 (B/.140,426.80), INCLUIDO EL ITBMS.

Resolución N° JD-013-2017
(De jueves 20 de abril de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA

QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA EMPRESA CABLE ONDA, S.A., EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO 2015-1-27-0-99-LM-001271 PARA EL SUMINISTRO DE BIENES INFORMÁTICOS, REDES Y COMUNICACIONES PARA EL "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DE LAS OFICINAS REMOTAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS DEL ESTADO, TODOS LOS ENLACES CON INSTALACIÓN", POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, Y UN MONTO HASTA DE CIEN MIL CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 12/100 (B/.100,056.12), INCLUIDO EL I.T.B.M.S.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 3321
(De miércoles 26 de abril de 2017)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 8
(De sábado 15 de julio de 2006)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

Acuerdo Municipal N° 3
(De miércoles 22 de marzo de 2017)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 8 DE 15 DE JULIO DE 2006 Y SE CREA LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DENTRO DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

Acuerdo Municipal N° 4
(De viernes 24 de marzo de 2017)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**Resolución No. JD-009-2017
(De 20 de abril de 2017)**

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ROLLOS DE MICROFILM EXISTENTES"**, con un precio de referencia de **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.160,500.00)**.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *"Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, a través, del Departamento de Tomos de Micropelículas y Asientos Registrales, tiene como función mantener en custodia las fichas, rollos de fincas de las diferentes provincias, sociedades y demás datos inscrito que forman parte de las constancias registrales de la institución, manteniendo el orden y facilitando la localización de los mismos; que actualmente estos se encuentran en estado de deterioro avanzado con síndrome específico de los acetatos (vinagreta), por lo que, se hace necesario la recuperación de esta información, adquiriendo la Contratación del Servicio de Conservación de Rollos de Microfilm Existentes, siendo estos:

- Desarrollo y Legalización de Protocolos de Procedimiento de Duplicación Re-Microfilmados de Rollos y Microfichas según su estado,
- Toma de Inventario del material con sus índices y
- Estado y Gestor Documental.

Que en consecuencia, el Departamento de Compras solicitó a la Dirección de Planificación y Presupuesto del Registro Público de Panamá, la asignación de partida presupuestaria necesaria para este Acto Público, para el cual, una vez hecha la investigación de mercado local se determinó la necesidad de una suma de hasta **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.160,500.00)**, que corresponde al precio de referencia para dicho Acto.

Que la partida presupuestaria de Inversión asignada para esta contratación es la No. 1.48.1.4.001.01.30.169 por un monto de **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.160,500.00)**, de la vigencia fiscal 2017.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para presidir, adjudicar, declarar desierto, rechazar las ofertas, expedir la orden de proceder, firmar el contrato, los cheques respectivos y toda la documentación requerida para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ROLLOS DE MICROFILM**



Resolución No. JD-008-2017 (de 20 de abril de 2017).

2

EXISTENTES", con un precio de referencia de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.160,500.00).

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley Nº.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

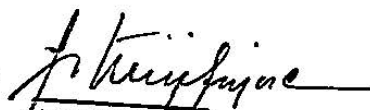
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO ALEMÁN H.
PRESIDENTE


ROCÍO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

21/4/17 
FECHA SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. JD-0010-2017
(De 20 de abril de 2017)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa **CABLE ONDA, S.A.**, en virtud del Convenio Marco 2015-1-27-0-99-LM-001271 Suministro de Bienes Informáticos, Redes y Comunicaciones para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CRÍTICA DEL SISTEMA REGISTRAL (SIR), EN EL DATA CENTER DE CLAYTON, COMO SITIO SECUNDARIO, PERIODO DE ENERO 2017-DICIEMBRE 2017"** por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.348,285.00)** incluido el ITBMS.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *"Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que la Circular de la Dirección General de Contrataciones Públicas Circular No. DGCP-DPyGC-006-2017 referente al Convenio Marco para el Suministro de Bienes Informáticos, Redes y Comunicaciones, se encontrará vigente hasta el 08 de febrero de 2018.

Que el Registro Público de Panamá, cuenta con un Centro de Datos Secundario, ubicado en Clayton, Áreas Revertidas, allí se alojan los sistemas críticos de la Institución, como medida de contingencia, en caso de fallar el Centro de Datos Principal (IDC de Howard). El edificio de la sede principal, pasa por un proceso de reestructuración y adecuación, lo que nos obliga a mantener en un Centro de Datos externos, los sistemas críticos.

Que este centro de contingencia, nos ofrece una solución integral, modular, escalable, flexible, segura; además de ser altamente necesario para soportar el funcionamiento de todos los servicios informáticos que satisfagan los requerimientos funcionales del sistema tecnológico de la Institución, con confiabilidad total.

Que las medidas que responsablemente se han adoptado, responde a las continuas amenazas globales a la infraestructura de información, que ya no son solo realizadas por conocedores de la Informática. Los verdaderos peligros están en la interrupción de servicios y fallas críticas en la infraestructura, además de las amenazas de la naturaleza. Todos estos elementos atentan contra la imagen institucional y deterioran su reputación, en el servicio de carácter continuo que espera el ciudadano.

De lo antes expuesto, el Departamento de Compras del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, seleccionó del catálogo de PanamaCompra dentro de los Productos o Servicios a la empresa **CABLE ONDA, S.A.**, por un monto incluyendo I.T.B.M.S. de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 348,285.00).**

Que la Partida Presupuestaria de Funcionamiento, asignada para esta contratación es la No. 1.48.0.1.001.01.01.101 por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL**



Resolución No. JD-003-2017 (de 20 de abril de 2017)

2

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.348,285.00) de la Vigencia Fiscal 2017.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa **CABLE ONDA, S.A.**, en virtud del Convenio Marco 2015-1-27-0-99-LM-001271 Suministro de Bienes Informáticos, Redes y Comunicaciones para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CRÍTICA DEL SISTEMA REGISTRAL (SIR), EN EL DATA CENTER DE CLAYTON, COMO SITIO SECUNDARIO, PERIODO DE ENERO 2017-DICIEMBRE 2017"** por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.348,285.00)** incluido el ITBMS.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley Nº.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

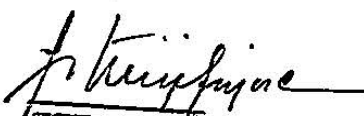
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO ALEMÁN H.
PRESIDENTE


ROCÍO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

21/4/17 
FECHA SECRETARIA GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**Resolución No. JD-011-2017
(De 20 de abril de 2017)**

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa **SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A.**, en virtud del Convenio Marco 2015-1-27-0-99-LM-001271 Suministro de Bienes Informáticos, Redes y Comunicaciones para el **"SERVICIO DE ENLACE DE DATOS SECUNDARIO DE 100MBPS PARA EL BALANCEO DE CARGA CON EL ENLACE PRINCIPAL, ENTRE LA SEDE PRINCIPAL DE VÍA ESPAÑA Y EL CENTRO DE DATOS DE HOWARD, PERIODO DE ENERO 2017-DICIEMBRE 2017"** por un monto de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/. 93,475.20)** incluido el ITBMS.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *"Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que la Circular de la Dirección General de Contrataciones Públicas Circular No. DGCP-DPyGC-006-2017 referente al Convenio Marco para el Suministro de Bienes Informáticos, Redes y Comunicaciones, se encontrará vigente hasta el 08 de febrero de 2018.

Que el Registro Público de Panamá, cuenta con un Centro de Datos, ubicado en Howard, en el cual se alberga toda la infraestructura del nuevo Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR) y del proyecto de seguridad integral de la institución, convirtiéndose este en nuestro sitio principal de misión crítica, luego de entrar a producción el SIR.

Que la sede principal pasa por un proceso de reestructuración del Edificio, lo cual conlleva mantener el sitio principal de nuestros sistemas críticos fuera de la Institución. Este tema técnico ya fue sustentado ampliamente y autorizado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la cual avaló la estructura robusta y segura, que nos ofrece **SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A.**, casa productora KIO Networks.

De lo antes expuesto, el Departamento de Compras del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, seleccionó del catálogo de PanamaCompra dentro de los Productos o Servicios a la empresa **SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A.**, por un monto incluyendo I.T.B.M.S. de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/. 93,475.20)**.

Que la Partida Presupuestaria de Funcionamiento, asignada para esta contratación es la No. 1.48.0.1.001.01.02.115 por un monto de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/. 93,475.20)** de la Vigencia Fiscal 2017.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa



Resolución No. JD-030-2017 (de 20 de abril de 2017)

2

SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., en virtud del Convenio Marco 2015-1-27-0-99-LM-001271 Suministro de Bienes Informáticos, Redes y Comunicaciones para el "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS SECUNDARIO DE 100MBPS PARA EL BALANCEO DE CARGA CON EL ENLACE PRINCIPAL, ENTRE LA SEDE PRINCIPAL DE VÍA ESPAÑA Y EL CENTRO DE DATOS DE HOWARD, PERIODO DE ENERO 2017-DICIEMBRE 2017", por un monto de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/. 93,475.20) incluido el ITBMS.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley N°.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO ALEMÁN H.
PRESIDENTE


ROCÍO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

21/4/17 
FECHA SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. JD- 012-2017
(De 20 de abril de 2017)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para contratar con la empresa **SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A.**, en virtud de Convenio Marco No. 2015-1-27-0-09-99-LM-001271, el servicio de: **"ALOJAMIENTO EN UN CENTRO DE DATOS EXTERNO, DE LOS SISTEMAS CRÍTICOS DE LA INSTITUCIÓN"**, por un período de 12 meses y hasta por un monto de **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 80/100 (B/.140.426.80)**, incluido el ITBMS.

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *"Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que mediante Circular de la Dirección General de Contrataciones Públicas No. DGCP-DPyGC-006-2017 de 8 de febrero de 2017, se comunica la incorporación en el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios, el Suministro de Bienes Informáticos, Redes y Comunicaciones, Licitación de Convenio Marco 2015-1-27-0-99-LM-001271, vigente hasta el 8 de febrero de 2018.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** Sede Principal, pasa por un proceso de reestructuración del edificio, lo que conlleva mantener el Sitio Principal de nuestros sistemas críticos fuera de la institución. Este tema técnico ya fue sustentado ampliamente y autorizado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la cual avaló la infraestructura robusta y segura que utilizamos a la fecha.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** cuenta con un Centro de Datos en Howard, en el cual se alberga toda la infraestructura del nuevo Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR) y el Proyecto de Seguridad Integral de la Institución.

Que a partir de octubre de 2014, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** depende del uso continuo del Centro de Datos para sus operaciones registrales, con la entrada en funcionamiento del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR).



Resolución No. JD-01¹²₂₀₁₇-2017

Que en consecuencia, en el Departamento de Compras, una vez hecha la investigación de mercado local, se determinó la necesidad de una suma de hasta **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 80/100 (B/.140,426.80)**, precio de referencia por dicho servicio por un período de 12 meses y se remitió al Departamento de Planificación y Presupuesto para lo pertinente.

Que la partida presupuestaria de funcionamiento asignada para esta contratación es la No. 1.48.0.1.001.01.01.101 por un monto de **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 80/100 (B/.140,426.80)**, de la vigencia fiscal 2017.

Que por todo lo anterior, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** busca fortalecer su tecnología y mecanismos de prevención, con el objetivo de proteger su imagen y los servicios que brinda diariamente a sus miles de usuarios.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para contratar con la empresa **SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A.**, en virtud de Convenio Marco No. 2015-1-27-0-09-99-LM-001271 el servicio de: **"ALOJAMIENTO EN UN CENTRO DE DATOS EXTERNO, DE LOS SISTEMAS CRÍTICOS DE LA INSTITUCIÓN"**, por un periodo de doce (12) meses y hasta por un monto de **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 80/100 (B/.140,426.80)**, incluido el ITBMS.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente Contratación se lleve a cabo dentro de los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley Nº.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

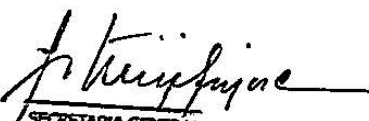
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO ALEMÁN H.
PRESIDENTE


ROCIO ABRIL de VIDAL
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

21/4/17 
FECHA SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. JD-013-2017
(De 20 de abril de 2017)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa **CABLE ONDA, S.A.**, en virtud del Convenio Marco 2015-1-27-0-99-LM-001271 para el Suministro de Bienes Informáticos, Redes y Comunicaciones para el **"SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DE LAS OFICINAS REMOTAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS DEL ESTADO, TODOS LOS ENLACES CON INSTALACIÓN"**, por un periodo de doce (12) meses, y un monto hasta de **CIEN MIL CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 12/100 (B/.100,056.12)**, incluido el I.T.B.M.S."

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *"Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que la Circular de la Dirección General de Contrataciones Públicas Circular No. DGCP-DPyGC-006-2017 referente al Convenio Marco para el Suministro de Bienes Informáticos, Redes y Comunicaciones, se encontrará vigente hasta el 08 de febrero de 2018.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** Sede Principal, cuenta con una red de datos a nivel nacional **"WAN"**, en la cual la **"Sede Principal"** está conectada con las **"Sedes Remotas"**, nuestros enlaces se basan en una conectividad de fibra óptica en la última milla, resultando la transferencia de datos, de forma óptima y eficiente.

Que a través de estos canales de comunicación, las sedes regionales remotas funcionan eficientemente, brindando los servicios y trámites registrales de forma satisfactoria a nivel nacional. La operación registral, incluye muchas veces la inter-operatividad entre oficinas regionales; de igual manera se le ofrece a cada sede, los servicios de correo electrónico, Internet y otros sistemas complementarios.

Que el Departamento de Infraestructura y Comunicaciones de la Dirección de Tecnología del Registro Público de Panamá, en su calidad de Unidad Gestora informa que mantiene contrato vía PanamaCompra de estos canales de comunicaciones desde el año 2010 hasta la actualidad y el proveedor actual de estos servicios es la empresa **CABLE ONDA, S.A.**, el cual ha brindado de manera ininterrumpida los servicios aquí indicados.

Que en consecuencia, en el Departamento de Compras, una vez hecha la investigación de mercado local, se determinó la necesidad de una suma de hasta **CIEN MIL CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 12/100 (B/.100,056.12)**, precio de referencia por dicho servicio por un periodo de 12 meses que comprenden de enero a diciembre de 2017 y se envió al Departamento de Planificación y Presupuesto para lo pertinente.

Que la partida presupuestaria de funcionamiento de la vigencia fiscal 2017, asignada para esta contratación es la No. 1.48.0.1.001.01.02.115 por un monto de **CIEN MIL CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 12/100 (B/.100,056.12)**, según Nota No. DP-020-2017 fechada 11 de abril de 2017 de la Dirección de Planificación y Presupuesto del Registro Público de Panamá.

Que por todo lo anterior, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** busca fortalecer su tecnología y mecanismos de prevención, con el objetivo de proteger su imagen y los servicios que brinda diariamente a sus miles de usuarios.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,



Resolución No. JD-012-2017 (de 20 de abril de 2017)

2

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa **CABLE ONDA, S.A.**, en virtud del Convenio Marco 2015-1-27-0-99-LM-001271 Suministro de Bienes Informáticos, Redes y Comunicaciones para el **“SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DE LAS OFICINAS REMOTAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS DEL ESTADO, TODOS LOS ENLACES CON INSTALACIÓN”**, por un periodo de doce (12) meses, y un monto hasta de **CIEN MIL CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 12/100 (B/.100,056.12)**, incluido el I.T.B.M.S.”

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley Nº.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO ALEMÁN H.
PRESIDENTE


ROCIO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

21/4/17 *[Signature]*
FECHA SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



RESOLUCIÓN N.º 3321
De 26 de abril de 2017

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 518 de 19 de diciembre de 2016, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que en el Decreto Ejecutivo antes citado, se autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que mediante Resolución N.º 69 de 1 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial del 10 de agosto de 2016, se aprobó el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 73-2016, "Industrias del Petróleo y Tecnología Relacionada, Diesel Grado 2D", en el que se establece que a partir de la vigencia del presente Reglamento Técnico, se tendrá un plazo de hasta ocho (8) meses para introducir el diesel ultra bajo azufre a las Zonas Libres de Combustibles y posterior a esa fecha se tendrá hasta dos (2) meses para alcanzar el contenido de azufre establecido en el Reglamento en las estaciones de servicio. A partir de esa fecha solo se podrá comercializar diesel ultra bajo en azufre para el mercado doméstico;

Que las Zonas Libres de Combustible, iniciaron la introducción del diésel ultra bajo azufre en el mes de febrero de 2017, dando inicio al periodo de transición y mezcla para llegar al nivel máximo de azufre de quince (15) partes por millón;

Que desde el 10 de abril de 2017, todo el diesel que se introduce al mercado doméstico desde las Zonas Libres de Combustible cumple con las especificaciones del nuevo Reglamento Técnico;

Que a partir de la fecha, el precio en estaciones de servicio se calculará en base al precio de paridad de importación del diesel ultra bajo azufre;

Que en atención a las consideraciones anteriores,

Del
pm.

Resolución N.º3321
Fecha: 26 de abril de 2017
Página 2 de 2.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 28 de abril de 2017 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 12 de mayo de 2017 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

Vigente del 28 de abril de 2017 al 12 de mayo de 2017

Ciudad	Gasolina de 95 Octanos	Gasolina de 91 Octanos	Diesel ULS
	Balboas por Litro	Balboas por Litro	Balboas por Litro
Panamá	0.766	0.742	0.629
Colón	0.766	0.742	0.629
Arraiján	0.769	0.745	0.631
La Chorrera	0.769	0.745	0.631
Antón	0.771	0.748	0.634
Penonomé	0.774	0.750	0.637
Aguadulce	0.774	0.750	0.637
Divisa	0.774	0.750	0.637
Chitré	0.779	0.756	0.642
Las Tablas	0.782	0.758	0.645
Santiago	0.774	0.750	0.637
David	0.787	0.763	0.650
Frontera	0.790	0.766	0.653
Boquete	0.790	0.766	0.653
Volcán	0.793	0.769	0.655
Cerro Punta	0.795	0.771	0.658
Puerto Armuelles	0.798	0.774	0.660
Changuinola	0.816	0.793	0.679

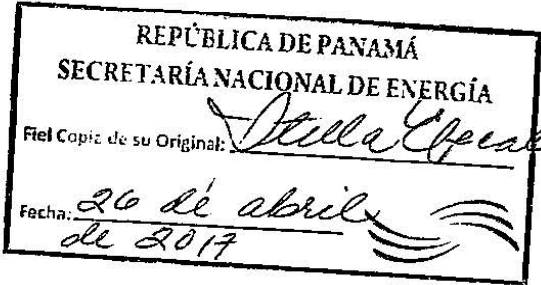
Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Esta resolución comenzará a regir a partir del 28 de abril de 2017 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 12 de mayo de 2017 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, Decreto Ejecutivo N.º518 de 19 de diciembre de 2016 y Resolución N.º69 de 1 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


VICTOR CARLOS URRUTIA
Secretario de Energía



del pr.

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Teléfono 996-3353 Fax 996-9098

ACUERDO MUNICIPAL No. 8

(De 15 de julio de 2006)

Por el cual se aprueba la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Chitré.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 6 de febrero de 2006 crea las Juntas de Planificación Municipal en cada Distrito de nuestro país.
2. Que dicha Ley establece quienes deben conformar la Junta de Planificación Municipal y cada institución ha designado a su representante ante dicha junta.
3. Que en reunión ordinaria del Consejo Municipal de 12 de julio de 2006 se escogió como representante de la sociedad civil ante la Junta de Planificación Municipal al candidato propuesto por el Club de Leones de Chitré.

ACUERDA

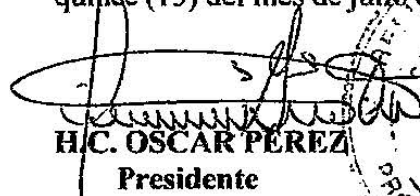
PRIMERO: Se aprueba la conformación de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Chitré, la cual queda de la siguiente manera:

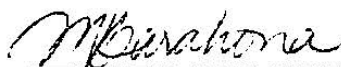
1. Por El Alcalde Municipal: Ing. Carol S. de Díaz
2. Por el Consejo Municipal: H.C. Eric Salamin
3. Por el Ministerio de Vivienda: Arq. Sandra Ríos
4. Por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá: Arq. José Ulloa
5. Por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos: Ing. Ricardo E. Moreno Ríos.
6. Por la Sociedad Civil: Ing. José Manuel Donado

SEGUNDO: Que la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Chitré sea juramentada ante esta Cámara Edilicia a fin de que inicie sus funciones.

TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado y firmado en la Sala de Reuniones del Consejo Municipal del Distrito de Chitré, a los quince (15) del mes de julio de dos mil seis (2006).


H.C. OSCAR PEREZ
Presidente

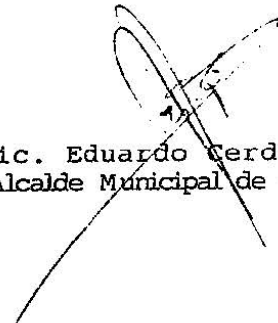

MILEYKA BARAHONA
Secretaria General

Chitré, Ciudad Cinco Estrellas

SANCIONADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS (2,006).

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE

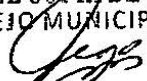


Lic. Eduardo Cerda Q.
Alcalde Municipal de Chitré


Lourdes Bartuano
Secretaria Ejecutiva Encargada



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 28 de 3 de 2017



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL Nº 3

Del 22 de marzo de 2017

Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal No. 8 de 15 de julio de 2006 y se crea la Junta de Planificación Municipal dentro del Distrito de Chitré.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo y dicta otras disposiciones señala al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a los Municipios como autoridades urbanísticas dentro de la esfera de sus competencias en razón de los intereses nacionales, regionales y locales.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 8 de 15 de julio de 2006 esta Cámara Edilicia aprueba la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Chitré.

Que la Ley 14 de 21 de abril de 2015 modifica la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo de los Distritos y le otorgan nuevas facultades a los Municipios, por lo que se hace necesario hacer una adecuación de la normativa municipal que crea la Junta de Planificación Municipal.

Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 modificado por el artículo 1 de la Ley 14 de 21 de abril de 2015, que reglamenta el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, autoriza a la autoridad urbanística local, es decir a los Municipios, a crear una Junta de Planificación Municipal.

Que a la Junta de Planificación Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, le corresponderá participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los planes de zonificación o uso de suelo a nivel local.

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

2

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984 establece en su artículo 15 que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiese dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

Artículo 1. Derogar, como en efecto se deroga, el Acuerdo Municipal No. 8 de 15 de julio de 2006 por el cual se crea la Junta de Planificación Municipal.

Artículo 2. Crear, como en efecto se crea, la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Chitré con el propósito de que participe en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo dentro del Distrito de Chitré.

Artículo 3. La Junta de Planificación Municipal del Distrito de Chitré, estará compuesta, según lo señala el artículo 18 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 modificada por el artículo 1 de la Ley 14 de 21 de abril de 2015, por los siguientes cargos:

1. El Ingeniero Municipal quien asistirá en representación del Alcalde como autoridad urbanística local quien la presidirá.
2. Dos representantes de la sociedad civil designados por el Pleno del Consejo Municipal.
3. Un arquitecto de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos designado por su Presidente.
4. Un profesional idóneo de la Arquitectura que posea estudios académicos y/o experiencia en la especialidad de Desarrollo Urbanístico, Estructuras e Infraestructuras, escogido por el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá.
5. Dos Concejales designados por el Pleno del Consejo Municipal.
6. Un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial con derecho a voz.

Artículo 4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 modificado por el artículo 2 de la Ley 14 de 21 de abril de 2015, la Junta de Planificación Municipal emitirá la opinión técnica necesaria para que la autoridad urbanística local apruebe o niegue los cambios o modificaciones del plan de su competencia, incluyendo los cambios de zonificación o uso del suelo.

Esta opinión técnica será remitida a la autoridad urbanística local mediante un informe técnico que tendrá carácter vinculante;

La autoridad urbanística local emitirá una Resolución Motivada, debidamente respaldada con el informe técnico de la Junta de Planificación Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación.

Para realizar los cambios o modificaciones, serán requeridos los siguientes parámetros:

1. Que todo cambio de zonificación o de uso de suelo deberá ser integral o formar parte de algún plan especial o parcial y concordante con el plan local.
2. Que las solicitudes deberán incluir los estudios técnicos pertinentes de la acción urbanística por realizar.
3. Que se haya realizado una consulta pública en la comunidad que será afectada bajo la coordinación de la Junta Comunal y en un horario en que la comunidad pueda participar y expresar su opinión.

El resultado de esta Consulta será vinculante, por lo menos, en uno de los votos que emitirá el representante de la sociedad civil ante la Junta de Planificación Municipal.

4. Que existan o estén proyectados a corto plazo los servicios públicos tales como: viabilidad, transporte, alcantarillado, acueducto, drenaje, suministro de energía eléctrica y áreas de servicios educacionales de recreación y otros que exija la nueva zonificación o cambio de uso de suelo.

Artículo 5. La Junta de Planificación Municipal del Distrito de Chitré en base a la facultad señalada por la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015 podrá proponer los planes locales o parciales necesarios para el Ordenamiento Territorial dentro del Distrito de Chitré los cuales serán aprobados mediante Acuerdo Municipal y publicados en la Gaceta Oficial.

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

4

Artículo 6. La Junta de Planificación Municipal del Distrito de Chitré, en base a la facultad señalada por la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, podrá desarrollar programas y proyectos de Ordenamiento Territorial para el desarrollo urbano a nivel local y parcial, así como para ordenar que cualquier proyecto que se desarrolle en contravención a lo establecido en la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015 y demás normas concordantes, sea suspendido y/o se sancione a sus promotores de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo XIII de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006.

Artículo 7. La Junta de Planificación Municipal del Distrito de Chitré podrá crear las secciones, comisiones, consultorías y todo lo necesario para el desarrollo de lo establecido en el presente Acuerdo Municipal.

Sólo las oficinas que requieran de un presupuesto serán creadas por el Consejo Municipal de Chitré.

Artículo 8. El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

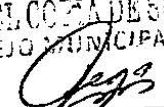
DADO Y FIRMADO en la Ciudad de Chitré, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.


H.C. Manuel Antonio Calderón
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARIA
Chitré 28 de 3 de 2017

**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/996-4497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 27 de marzo de 2017

SANCIÓN No.003-S.E.**VISTOS:**

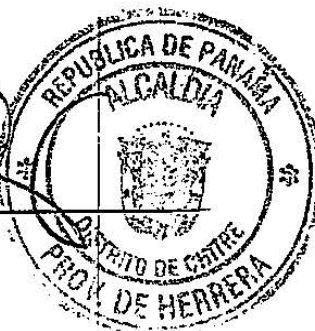
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.03 del veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017) POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 8 DE 15 DE JULIO DE 2006 Y SE CREA LA JUNTA DE PLANIFICACION MUNICIPAL DENTRO DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

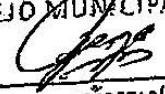
Aprobado.

Ejécútese y Cúmplase

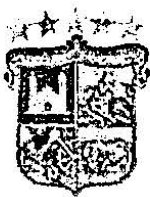

Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**


SECRETARÍA

Chitré 28 de 3 de 2017



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



ACUERDO MUNICIPAL Nº 4
De 24 de marzo de 2017

Por el cual se dicta el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009 "que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones" se establece que los Municipios recibirán el impuesto de inmueble, para la ejecución de obras, proyectos, referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio publico domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura y desarrollo económico social.

Que la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten, con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras que apruebe el Consejo Municipal.

Que el plan anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que en atención al artículo 112- D de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece que los Municipios asignarán un porcentaje del monto asignado, proveniente del impuesto de bienes inmuebles, para los gastos de funcionamiento, el cual corresponde a los costos de administración, equipos, insumos, personal, entre otros.

Que el Municipio de acuerdo a lo establecido en la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, debido a su categorización como Municipio urbano, podrá asignar un diez por ciento (10%) del monto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el funcionamiento de la descentralización dentro del Municipio de Chitré.

ACUERDA:

Artículo 1. Apruébese el Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré, para la vigencia fiscal del año 2017, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, por la suma de **ciento veintisiete mil trescientos treinta y dos balboas (B/. 127,332.00)** el cual corresponde al 10% del monto total asignado por el Ministerio de Economía Finanzas.

Artículo 2. La estructura de gastos del presupuesto de funcionamiento de descentralización de la administración pública para el Municipio de Chitré quedará de la siguiente manera:

	ANTEPROYECTO - 2017	
CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
	TOTAL DE LA ENTIDAD	B/. 137,332.00
	SALDO PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO-2016	B/. 10,000.00
	PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	B/. 127,332.00
	ALCALDIA MUNICIPAL	B/. 137,332.00
001	PERSONAL FIJO	B/. 98,400.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	B/. 672.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	B/. 4,000.00
050	XIII MES	B/. 4,400.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	B/. 12,860.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	B/. 1,700.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFECIONAL	B/. 2,400.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 400.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS X SUELDOS	B/. 2,000.00
096	CREDITOS RECONOCIDOS XIII MES	B/. 500.00
115	TELCOMUNICACIONES	B/. 5,000.00
181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	B/. 2,500.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN	B/. 2,500.00

Artículo 3. Apruébese la Estructura del Personal del departamento de Descentralización, el cual quedará así:

CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL ANUAL
PLANIFICADOR	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
INGENIERO CIVIL	B/. 2,000.00	B/. 24,000.00
INGENIERO ELECTROMECHANICO	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
ANALISTA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	B/. 800.00	B/. 9,600.00
FORMULADOR	B/. 800.00	B/. 9,600.00
DIBUJANTE CALCULISTA TECNICO II	B/. 800.00	B/. 9,600.00
TECNICO EDIFICACION III	B/. 800.00	B/. 9,600.00
ABOGADA III	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
TOTALES	B/. 8,200.00	B/. 98,400.00

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

3

Artículo 4. Apruébese el Presupuesto de Inversión de Descentralización de la Administración Pública para el Municipio de Chitré, para la vigencia fiscal del año 2017, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/. 1, 145,993.40)** el cual corresponde al 90% del monto total asignado por el Ministerio de Economía Finanzas.

Artículo 5. Los proyectos, obras e inversiones públicas, aprobadas en el Plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en éste período fiscal, asegurando la reserva presupuestaria de la vigencia fiscal 2017.

El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

Artículo 6. Se autoriza al Alcalde convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias, para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

ARTÍCULO 7. El Presupuesto de Inversión de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré para la vigencia fiscal 2017, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en los anexos de inversión que se adjuntan al presente Acuerdo Municipal y que por lo tanto forman parte integral del mismo.

MUNICIPIO DE CHITRÉ

FONDO DE INVERSIÓN (IBI)

DESGLOSE DE PROYECTOS

MONTO ASIGNADO AL MUNICIPIO	B/. 1,145,993.40
APORTE A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)	B/. 11,459.93
TOTAL A DISTRIBUIR	B/. 1,134,533.47

No.	NOMBRES DE PROYECTOS / DISTRITO	MONTO APROX.
1	Acondicionamiento del Vertedero Municipal Chitré II Face Galera	B/. 250,000.00
2	Construcción de Aceras Vías Principales del Distrito de Chitré II Fase	B/. 100,000.00
3	Adquisición de un Camión Recolector de Basura	B/. 75,000.00
4	Mejoramiento de los Cementerios en el Distrito de Chitré	B/. 100,000.00
5	Adquisición de Cesto para Reciclaje	B/. 30,000.00
6	Mejoramiento de Planta Eléctrica de Potabilizadora	B/. 12,266.77
SUB TOTAL		B/. 567,266.77
CORREGIMIENTO DE CHITRÉ (Cabecera)		
7	Mejoramiento a la Iglesia Catedral de Chitré	B/. 35,000.00
8	Mejoramiento al Gimnasio de Lucha Sion Cohen	B/. 40,000.00
9	Mejoramiento a la Escuela Juan T. del Busto	B/. 38,453.34
SUB TOTAL		B/. 113,453. 34

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

4

	CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO	
10	Adquisición de Bus Tipo Panel para Servicio de la Comunidad	B/. 35,000.00
11	Construcción de Cunetas del Corregimiento	B/. 23,000.00
12	Mejoramiento de la Iglesia de Boca Parita	B/. 30,000. 00
13	Mejoramiento de la Casa de la Cultura de Monagrillo	B/. 25,453. 00
SUB TOTAL		B/. 113,453. 34

	CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO	
14	Construcción de la Cancha Sintética en la Barriada Soberanía	B/. 95,000.00
15	Construcción de Cunetas y Veredas	B/. 18,453.34
SUB TOTAL		B/. 113,453.34

	CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA	
16	Mejoramiento Cunetas y Aceras II Fase	B/. 20,000.00
17	Mejortamiento de Canchas Deportivas II Fase	B/. 50,000.00
18	Mejortamiento de Parques II Fase	B/. 43,453.34
SUB TOTAL		B/. 113,453.34

	CORREGIMIENTO DE LA ARENA	
19	Mejoramiento del Parque El Carmen e Iglesia El Carmen II Fase	B/. 50,000.00
20	Mejoramiento del Parque Infantil II Fase	B/. 25,000.00
21	Mejoramiento al Parque Las Madres	B/. 38,453.34
SUB TOTAL		B/. 113,453.34
GRAN TOTAL		B/. 1,134,533.47

Artículo 8. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

H. C. Manuel Calderon

Presidente

Orys Yadira Vega Torres

Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 28 de 3 de 2017

**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/996-4497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 27 de marzo de 2017

SANCIÓN No.004-S.E.**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.04 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017) POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017..

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase

Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**

SECRETARÍA

Chitré 28 de 3 de 2017